



CUT: 62140-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0374-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 62140-2024, sobre rectificación de oficio de acto administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, conforme al numeral 212.1° del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se debe tener en cuenta, que la corrección material del acto administrativo, se da cuando un acto administrativo mantiene errores de escritura, expresión, numérico, entre otros, por lo tanto, no se trata de que el acto se extinga, porque la corrección supone que la sustancia es la misma; subsana un error material deslizado en su emisión o instrumento.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0168-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC, de fecha 14 de junio de 2024 la Administración Local de Agua Huallaga Central, en el tercer considerando consiga el Informe Técnico N° 0000-2021-ANA-AAA.H-ALA.H/MGV de fecha 14 de junio de 2024.

Que, al revisar la Resolución Administrativa N° 0168-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC, se evidencia que por error involuntario se consignó Informe Técnico N° 0000-2021-ANA-AAA.H-ALA.H/MGV, siendo lo correcto **Informe Técnico N° 0081-2024-ANA-AAA.H-ALA.H/MGV**.

Que, con Informe Técnico N° 0161-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV de fecha 20 de agosto de 2024, la suscrita opina que se ha incurrido en un error material en el Tercer Considerando de la precitada Resolución Directoral por lo que corresponde rectificar de oficio con efecto retroactivo, el error material incurrido de conformidad con el numeral 212.1° del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisando que la Resolución Administrativa se mantiene vigente;

De conformidad con el Informe Técnico N° 0161-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV y en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo el Tercer Considerando de la Resolución Administrativa N° 0168-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC, de fecha 14 de junio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE: Informe Técnico N° 0000-2021-ANA-AAA.H-ALA.H/MGV

DEBE DECIR: INFORME TÉCNICO N° 0081-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV

Artículo 2°.- PRECISAR que la Resolución Administrativa N° 0168-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 14 de junio de 2024, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. Herminio Hurtado Mercedes, identificado con DNI N° **00996258**, domiciliado en el centro poblado Santa Rosa de Shapaja s/n, distrito de Santa Lucía, provincia de Tocache, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIBEL GUEVARA VASQUEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL